

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GARCÍA
JUAN DIEGO SANMIGUEL SANTAMARIA
RADICACIÓN: 76001400-3022-2021-00761-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1846
RADICACION: 76001400-3022-2021-00761-00
CALI, NOVIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. con NIT. 860.002.180-7 Representada Legalmente por CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS subrogatario de Asesores Inmopacifico S.A. contra CARLOS ALBERTO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.131.475, y contra JUAN DIEGO SANMIGUEL SANTAMARÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.081.425, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

Por concepto cánones de arrendamiento y cuotas de administración

- 1.1 La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$584.258, por concepto del canon del arrendamiento del mes de febrero 2021.
- 1.2 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$245.000 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero 2021.
- 1.3 La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$584.258, por concepto del canon del arrendamiento del mes marzo 2021
- 1.4 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$245.000 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo 2021.
- 1.5 La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$584.258, por concepto del canon del arrendamiento del mes de abril 2021.
- 1.6 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$245.000 por concepto de la cuota de administración del mes de abril 2021.
- 1.7 La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$584.258, por concepto del canon del arrendamiento del mes de mayo 2021.
- 1.8 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$245.000 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo 2021.
- 1.9 La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$584.258, por concepto del canon del arrendamiento del mes de junio 2021.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GARCÍA
JUAN DIEGO SANMIGUEL SANTAMARIA
RADICACIÓN: 76001400-3022-2021-00761-00

- 1.10 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$245.000 por concepto de la cuota de administración del mes de junio 2021.
- 1.11 La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$584.258, por concepto del canon del arrendamiento del mes de julio 2021.
- 1.12 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$245.000 por concepto de la cuota de administración del mes de julio 2021.
- 1.13 La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$584.258, por concepto del canon del arrendamiento del mes de agosto 2021.
- 1.14 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$245.000 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto 2021.
- 1.15 La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$584.258, por concepto del canon del arrendamiento del mes de septiembre 2021.
- 1.16 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$245.000 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre 2021

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TÉNGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada C.C. No. 31.294.426 de Cali y T.P. No. 24.857 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **174** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **17-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez